

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Koba Colombia S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2019-00179-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere nuevamente

Dice el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 *"En el auto admisorio de la demanda el juez ordenará su traslado al demandado por el término de diez (10) días para contestarla. También dispondrá informarle que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda."*

Ahora bien, para proferir fallo, como lo solicita el actor popular, deberá realizar la integración al contradictorio, como fue ordenado mediante auto del 12 de abril de 2019 en su numeral segundo del expediente (pdf. 02 fl. 2 pág. 2).

Por lo anterior, se le insta nuevamente, para que proceda a notificar a la accionada.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)